



Secretaría General Sección de Parlamentarias

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

ACUERDOS

REUNIÓN N° 2-20, CELEBRADA EL 24 DE JULIO DE 2020

1. Se **APROBÓ** la **Convocatoria Específica y Calendario Electoral para la Elección de Decano y Vicedecano de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad**, que a la letra dice:

I. POSTULACIONES

Período de Postulación:	Del 24 de agosto al 04 de septiembre de 2020. 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
Admisión preliminar de candidaturas:	A partir del 7 de septiembre de 2020.
Período de publicación de candidaturas:	Edicto fijado por 48 horas.
Período de impugnación de candidaturas:	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al anuncio de las candidaturas.
Período final de publicación de Candidaturas:	Después de decididas todas las impugnaciones presentadas o una vez vencido el plazo para impugnar, si no hubiesen sido presentadas.
Sorteo de colores y números de los Candidatos:	17 de septiembre de 2020.
Última fecha de retiro de las autoridades principales de la Universidad que sean candidatos y entrega de copia del mismo, al Organismo Electoral Universitario para habilitarse como candidato.	8 de octubre de 2020.
Período de Propaganda	09 de octubre al 09 de noviembre de 2020.

II. REGISTRO ELECTORAL

Entrega y Publicación del Registro Electoral Inicial o Actualizado al 24 de julio de 2020.	28 de julio de 2020
Período de verificación y corrección del Registro Electoral inicial:	29 de julio al 18 de septiembre de 2020.
Entrega y Publicación del Registro Electoral Preliminar:	22 de septiembre de 2020.
Periodo de impugnaciones de inclusiones en el Registro Electoral Preliminar.	23 al 28 de septiembre de 2020.
Período para decidir impugnaciones del Registro Electoral Preliminar y hacer las notificaciones respectivas:	29 de septiembre al 6 de octubre de 2020.
Emisión, entrega y publicación del Registro Electoral Final:	27 de octubre de 2020

2020: "Año del Trabajo en Pro de los Objetivos para el Desarrollo Sostenible"

Opaida E. Herrera



III. ELECCIÓN

DÍA DE LA ELECCIÓN

11 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Período de impugnación de la elección:

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que ocurrió la causal o causales en que se fundamentó el recurso.

Proclamación del Decano y Vicedecano:

Una vez se hayan decidido en firme todos los recursos de nulidad de las elecciones o haya vencido el término para promoverlos, sin que se hubiesen presentado.

Notificación por edicto de la resolución de proclamación:

Edicto fijado por 24 horas.

Impugnación de las proclamaciones:

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de desfijación del edicto de notificación de la proclamación.

Entrega de credenciales:

Una vez se hayan decidido en firme todos los recursos de nulidad de la proclamación o haya vencido el término para promoverlos, sin que se hubiesen presentado.

2. Se **APROBÓ** la **RESOLUCIÓN N°2-20-SGP**, referente a la convocatoria a elección de los cargos vacantes de **Vicepresidente, (1) un representante de Suplente de los Docente, (1) un representante de los Estudiantes y su suplente y un (1) Decano o Director de Centro Regional y su suplente**, que a la letra dice:

RESOLUCIÓN N° 2-20 SGP

EL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias

La Comisión designada por el Consejo General Universitario en su reunión 6-19 del 31 de octubre de 2019, para la convocatoria a elección de los miembros del Organismo Electoral Universitario y sus suplentes, en uso de tal designación.

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo General Universitario designó a esta Comisión para organizar la convocatoria a elección de los miembros del Organismo Electoral Universitario y sus suplentes.

Que, el 24 de abril de 2017 mediante Resolución No.01-17 se definió que las elecciones para los miembros del Organismo Electoral y sus suplentes serían realizadas el 31 de mayo de 2017.

Que, el 31 de mayo de 2017 dichas elecciones se realizaron en el seno del Consejo General Universitario.

Que, la duración en esas posiciones conforme a los reglamentos vigentes es por cinco años.

Que, a la fecha, se han producido varias vacantes en las mencionadas posiciones.

Que, conforme a lo actuado en las pasadas elecciones del año 2017 esta Comisión debe confeccionar el calendario de las diferentes fases para la elección, con la asesoría del Organismo Electoral.



RESUELVE:

Primero: Solicitar al Señor Rector, Dr. Eduardo Flores que convoque al Consejo General Universitario, para la elección de las siguientes posiciones vacantes:

- 1) Vicepresidente
- 2) Un (1) representante de Suplente de los docentes
- 3) Un (1) representante de los estudiantes y su suplente
- 4) Un (1) Decano o Director de Centro Regional y su suplente.

Segundo: El calendario propuesto para esta elección es el siguiente:

- | | |
|---|-------------------------------|
| I. Período de postulaciones: | 11 al 21 de agosto de 2020. |
| II. Período de impugnación de las candidaturas: | 27 al 28 de agosto de 2020. |
| III. Admisión de candidaturas: | 31 de agosto de 2020. |
| IV. Período de propaganda: | 1 al 8 de septiembre de 2020. |
| V. Día de elecciones: | 10 de septiembre de 2020. |

Tercero: La postulación a la posición de Vicepresidente (suplente del Presidente) deberá cumplir con el siguiente requisito: Ser Profesor Titular de Tiempo Completo.

Cuarto: Las demás postulaciones deberán cumplir con el siguiente requisito: Ser miembro del Consejo General Universitario.

Quinto: Las postulaciones se entregarán ante Secretaría General al siguiente correo electrónico: nereida.herrera@up.ac.pa, a más tardar el día 21 de agosto de 2020 a las 4:00 p.m.

Sexto: El período de propaganda culminará a las 12 de la noche del día 8 de septiembre de 2020.

Fundamento de Derecho: Artículo 360 del Estatuto Universitario.

3. Se **APROBÓ** la modificación del **Reglamento para el uso de los Fondos de Deporte, Biblioteca, Seguro y Carné Estudiantil**; que a la letra dice:

REGLAMENTO PARA EL USO DE LOS FONDOS DE DEPORTE, BIBLIOTECA, SEGURO Y CARNÉ ESTUDIANTIL

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES PARA EL USO DE LOS FONDOS DE DEPORTE, BIBLIOTECA, SEGURO Y CARNÉ ESTUDIANTIL

Artículo 1: Los fondos provenientes de la cuota en concepto de Deporte y Biblioteca que los estudiantes pagan en la matrícula, serán utilizados para el apoyo de deportes, bibliotecas y otras actividades estudiantiles en las unidades académicas.

Artículo 2: En cuanto a la cuota de seguro estudiantil, será utilizada para cubrir los costos de la póliza colectiva de accidentes personales estudiantil y en caso de los fondos devueltos por la aseguradora en concepto de baja siniestralidad reforzarán las actividades de deporte, cultura, folklore y de biblioteca que se realicen y otras actividades que reviertan en beneficio de los estudiantes.

Artículo 3: Los fondos provenientes de las cuotas de Deporte, Biblioteca y/o baja siniestralidad del Seguro Estudiantil, serán ejecutados a través de Cuentas Financieras para los fines dispuestos en el presente Reglamento por la unidad correspondiente.

Artículo 4: Estos fondos serán administrados por el Decano (a), Director (a) de Centro Regional Universitario a Coordinador (a) de Extensión Docente Universitaria, en coordinación con el Centro de Estudiantes o la (s) Asociación (es) Estudiantil (es), según sea el caso.

Artículo 5: Los fondos en concepto de carné universitario serán administrados por la administración central y serán utilizados para la adquisición de equipos, insumos, software o cualquier otro implemento necesario para la emisión de los carné, a través de cuentas financieras.



CAPÍTULO SEGUNDO USO DE LOS FONDOS DE DEPORTE Y SEGURO ESTUDIANTIL

Artículo 6: La representación autorizada del Centro de Estudiantes o de la (s) Asociación (es) Estudiantil (es) de la unidad académica correspondiente, solicitará mediante nota motivada al Decano (a), Director (a) de Centro Regional Universitario o Coordinador (a) de Extensión Docente Universitaria, el uso de los fondos de Deportes y Seguro Estudiantil. La nota de petición contendrá las actividades a realizarse, sus objetivos, así como el costo de estas, cuya disposición se hará de conformidad con la Ley de Contrataciones Públicas vigente al momento de su aplicación.

Artículo 7: Los fondos provenientes de deporte serán utilizados en las actividades deportivas, tales como:

- a. Apoyo para la realización de ligas internas o de la Facultad, Centro Regional Universitario, Extensión Docente Universitaria (cuotas y otros).
- b. Apoyo para participación en las ligas Inter Facultades, Centros Regionales Universitarios y Extensiones Docentes Universitarias (cuotas y otros).
- c. Implementos deportivos.
- d. Uniformes para los jugadores.
- e. Contratación de instalaciones deportivas para el desarrollo de los eventos.
- f. Pago de honorarios a los árbitros que participen en los torneos que se realizan.
- g. Transporte para asistir en actividades deportivas.
- h. Cualesquiera otras actividades relacionadas con el Deporte.

Artículo 8: Los fondos de deporte podrán ser utilizados en las actividades culturales y/o folklóricas, tales como:

- a. Adquisición de vestuario para los conjuntos folklóricos o culturales.
- b. Adquisición de instrumentos para el desarrollo de las actividades folklóricas y culturales.
- c. Contratación de instructores y músicos para las actividades folklóricas y culturales.
- d. Alquiler de transporte para apoyar las actividades culturales.
- e. Otras actividades relacionadas con el folklore y la cultura.

CAPÍTULO TERCERO USO DE LOS FONDOS DE BIBLIOTECA

Artículo 9: Los fondos de biblioteca serán administrados por los Decanos, Directores de Centros Regionales Universitarios o Coordinadores de Extensiones Docentes Universitarias, mediante una Comisión conformada de la siguiente manera:

1. El Decano (a) o Director (a) de Centro Regional Universitario o Coordinador de Extensión Docente Universitaria, o un Profesor de tiempo completo que lo represente, quien presidirá la Comisión.
2. El Secretario Administrativo de la Unidad Académica (con derecho a voz).
3. El Representante de la Biblioteca de la Unidad Académica.
4. Un Representante autorizado de la Junta directiva del Centro de Estudiantes o de la(s) Asociación (es) Estudiantil (es).

Artículo 10: Los fondos de biblioteca serán usados según determine la comisión de biblioteca, en las actividades de:

- a. Compra de libros, revistas especializadas y discos compactos.
- b. Programas informáticos de Biblioteca.
- c. Compra de mobiliarios de biblioteca.
- d. Equipo multimedia para el uso de la biblioteca.
- e. Compra de equipo de computadoras para uso de la biblioteca.
- f. Apoyo para la contratación de estudiantes ayudantes para las actividades que se desarrollan en las bibliotecas.

Artículo 11: Los libros, revistas, accesorios y otros insumos serán adquiridos prioritariamente en la Librería Universitaria.

Artículo 12: Este Reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación.



4. Asuntos Varios

1. Se **APROBÓ recomendarle** al Organismo Electoral Universitario, posponer las Elecciones del Estamento Estudiantil programadas para este año 2020, hasta tanto mejoren las condiciones sanitarias.

Con relación al tema, el Organismo Electoral deberá realizar las evaluaciones pertinentes, para que dichas elecciones sean reprogramadas.

Yacida E. Herrera +

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL / PARLAMENTARIAS
25 de julio de 2020 / ELIZABETH